



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-01323 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **NUBIA ESPERANZA PEÑA SANTANA** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

A. PAGARÉ No. 05700466600037233.

1-. Por las **cuotas en vencidas** y no pagadas contenidas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Capital en U.V.R.	Valor en pesos
1	Cuota en mora	13/11/2022	987,0692	\$317.715,45

2-. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima pactada en el título valor, causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y no pagadas, hasta que se verifique el pago de la obligación.

3-. Por los **intereses de plazo** causados por cada una de las cuotas impagas, incorporadas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Capital en U.V.R.	Valor en pesos
1	Cuota en mora	13/11/2022	1.001,2514	\$322.280,41

4-. Por la suma de \$45.291.607,09,00 m/cte, equivalentes a 140.710,6524 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital acelerado de la obligación contenida en el título base de la ejecución.

5-. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado (numeral 4) liquidados a la tasa pactada en el instrumento base de la acción, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 30 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

B. PAGARÉ No. 05700466600090307.

1-. Por las **cuotas en vencidas** contenidas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	28/11/2020	\$69.536,69
2	Cuota en mora	28/12/2020	\$70.295,49
3	Cuota en mora	28/01/2021	\$71.062,58
4	Cuota en mora	28/02/2021	\$71.838,03
5	Cuota en mora	28/03/2021	\$72.621,95
6	Cuota en mora	28/04/2021	\$73.414,42
7	Cuota en mora	28/05/2021	\$74.215,54
8	Cuota en mora	28/06/2021	\$75.025,40
9	Cuota en mora	28/07/2021	\$75.844,10
10	Cuota en mora	28/08/2021	\$76.671,74
11	Cuota en mora	28/09/2021	\$77.508,40
12	Cuota en mora	28/10/2021	\$78.354,20
13	Cuota en mora	28/11/2021	\$79.209,22
14	Cuota en mora	28/12/2021	\$80.073,57
15	Cuota en mora	28/01/2022	\$80.947,36
16	Cuota en mora	28/02/2022	\$81.830,68
17	Cuota en mora	28/03/2022	\$82.723,64
18	Cuota en mora	28/04/2022	\$83.626,35
19	Cuota en mora	28/05/2022	\$84.538,90
20	Cuota en mora	28/06/2022	\$85.461,41
21	Cuota en mora	28/07/2022	\$86.393,99
22	Cuota en mora	28/08/2022	\$87.336,75
23	Cuota en mora	28/09/2022	\$88.289,79
24	Cuota en mora	28/10/2022	\$89.253,24
25	Cuota en mora	28/11/2022	\$90.227,20

2.- Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa pactada en el título valor, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de

exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3.- Por los **intereses de plazo** incorporados en el título ejecutivo adjunto a la demanda y no pagados, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	28/11/2020	\$155.463,31
2	Cuota en mora	28/12/2020	\$154.704,51
3	Cuota en mora	28/01/2021	\$153.937,42
4	Cuota en mora	28/02/2021	\$153.161,97
5	Cuota en mora	28/03/2021	\$152.378,05
6	Cuota en mora	28/04/2021	\$151.585,58
7	Cuota en mora	28/05/2021	\$150.784,46
8	Cuota en mora	28/06/2021	\$149.974,60
9	Cuota en mora	28/07/2021	\$149.155,90
10	Cuota en mora	28/08/2021	\$148.328,00
11	Cuota en mora	28/09/2021	\$147.491,60
12	Cuota en mora	28/10/2021	\$146.645,80
13	Cuota en mora	28/11/2021	\$145.790,78
14	Cuota en mora	28/12/2021	\$144.926,43
15	Cuota en mora	28/01/2022	\$144.052,64
16	Cuota en mora	28/02/2022	\$143.169,32
17	Cuota en mora	28/03/2022	\$142.276,36
18	Cuota en mora	28/04/2022	\$141.373,65
19	Cuota en mora	28/05/2022	\$140.461,10
20	Cuota en mora	28/06/2022	\$139.538,59
21	Cuota en mora	28/07/2022	\$138.606,01
22	Cuota en mora	28/08/2022	\$137.663,25
23	Cuota en mora	28/09/2022	\$136.710,21
24	Cuota en mora	28/10/2022	\$135.746,76
25	Cuota en mora	28/11/2022	\$134.772,80

4.- Por la suma de **\$12.718.559,24,00 m/cte**, correspondiente al capital acelerado de la obligación contenida en el título base de la ejecución.

5.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado (numeral 4) liquidados a la tasa pactada en el instrumento, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es desde el 30 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. DECRETAR el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40703776, conforme el numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva, para que proceda a lo de su cargo.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 103 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8773b2c079d220ae9880f4bae58bba271d39f07943c076ecdb5a1f6e936490bd
Documento generado en 06/12/2022 06:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>